PERÚ | Ministerio de Cultura

PERÚ | Ministerio de Cultura | Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

CONCURSO DE CORTOMETRAJES EXCLUSIVO PARA LA REGIÓN CUSCO

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2014, modificada por Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC.

II. OBJETIVO

Reconocer, visibilizar y fomentar la producción y difusión de obras cinematográficas de diversos géneros y categorías en la región Cusco, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Motivar la creación y difusión de obras cinematográficas producidas por empresas cinematográficas domiciliadas en la región Cusco, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando propuestas originales.

Asimismo, promover la realización de cortometrajes como una vía de formación para realizadores, técnicos y profesionales.

IV. DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

La obra cinematográfica será de tema, género, categoría (ficción, documental, experimental, u otra) y técnica libre. La duración de la misma debe ser inferior a los veinte (20) minutos. Asimismo, se considera como peruana la obra que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

Del Material de Archivo: Si el Proyecto considerara incluir material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la obra.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura[1] , a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) podrá autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

[1] Primera disposición complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos sustentatorios. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL[2]

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del artículo VI de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC.

Sólo podrán participar en el presente concurso, obras cinematográficas que hayan sido producidas un máximo de tres (3) años antes de la fecha de la convocatoria. Asimismo, sólo podrán participar Empresas Cinematográficas cuyos domicilios legales se encuentren registrados en la Región Cusco.

No podrán participar obras cinematográficas terminadas que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura o ex CONACINE.

[2] Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en las obras cinematográficas que evalúen en el concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.
El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

a) Un (1) crítico cinematográfico o docente cinematográfico
b) Un (1) guionista, director y/o productor cinematográfico
c) Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel de la Región Cusco consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican premios económicos.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

X. I. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso de Cortometrajes exclusivo para la Región Cusco, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial "El Peruano" y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

X. II. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

X.III. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. No

se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes. Los expedientes también podrán presentarse en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, en sus horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firma corta en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

Anexo Nº 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.
Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra cinematográfica al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.

4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra cinematográfica al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

Anexo Nº 2: Documentación vinculada a los aspectos legales de la obra cinematográfica presentada. En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la obra cinematográfica es peruana de acuerdo a Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 a 4.
Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa de la obra cinematográfica según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica
2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra cinematográfica, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
3. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) director(es) de la obra cinematográfica, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
5. Certificado de registro de la obra cinematográfica en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos a dicha obra.
6. Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la obra cinematográfica. El contrato deberá indicar si se trata de una cesión de derechos por parte del(los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
7. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la obra cinematográfica
8. Si la obra cinematográfica es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso del autor de dicha obra.
9. En caso la obra cinematográfica incluya material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la obra.

Anexo Nº 3: Documentación técnica y artística de la obra cinematográfica. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado.
Tres (3) ejemplares conteniendo los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título de la obra cinematográfica, director(es), nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
2. Ficha informativa de la obra cinematográfica según modelo establecido al final de las presentes Bases.
3. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailers, u otros).
4. Importancia de la obra cinematográfica y/o carta de motivación del director.
5. Curriculum Vitae del (de los) director(es).
6. De ser el caso, material gráfico de la obra cinematográfica y/o del rodaje.

Asimismo, se adjuntarán cuatro (4) copias en formato DVD o Blu ray de la Obra en óptima calidad técnica y en empaques individuales. En caso la Obra cinematográfica no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
Del mismo modo, también deberá adjuntarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.
En caso la Mesa de Partes que corresponda advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

X. IV. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación de la obra cinematográfica presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación de Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

X. V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las obras cinematográficas (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la obra cinematográfica.
- Coherencia entre el concepto cinematográfico y las propuestas de las diversas áreas de realización.
- Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.
- Aporte del Proyecto al fortalecimiento y visibilización de las culturas originarias en el caso de cortometrajes en lenguas indígenas u originarias.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.
Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que obras cinematográficas presentadas no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los tres (3) puestos ganadores del concurso.
El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

XI. VI. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material promocional y/o audiovisual que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso, acompañado del logotipo y la leyenda según establezca el Ministerio de Cultura.

Asimismo, el mencionado logotipo podrá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de las obras cinematográficas ganadoras en tanto sea utilizado en la forma que establezca el Ministerio de Cultura.

Dichas Empresas Cinematográficas ganadoras tendrán un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar el material final, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

XVI.I. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

XVI.II. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos 1 y 2 para fines informativos.

XVI.III. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	31 de agosto
Formulación de consultas	Hasta el 11 de setiembre
Solicitud de excepciones	Hasta el 09 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta el 23 de octubre
Revisión de expedientes	Del 24 de octubre al 17 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 18 de noviembre al 9 de diciembre
Declaración de ganadores	11 de diciembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otro supuesto que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES

- Teléfono: 618 9393 anexo 3500
- Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
- Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe

FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DE LA OBRA

Haga clic aquí para descargar.